



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del Impuesto Predial 2025, a los Servicios Estatales de Salud, respecto al predio marcado con clave catastral 902001000036003.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º y 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y, en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los Municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

II. Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, establece: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

III. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prescribe: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." La esencia



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



de las disposiciones referidas con antelación, concuerdan con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... *Los Municipios administrarán libremente su hacienda* ...";

V. Que la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

VI. Que a través del oficio **SES/DDG/01796/2025**, de fecha 21 de octubre de 2025, signado por el Lic. Flavio Carlos Rosado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, solicitó la exención del Impuesto Predial del predio ubicado en la Región 001, Supermanzana 000, Manzana 036, Lote 003, de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie de 543.20 m2, con Clave Catastral **902001000036003**;

VII. Que los Servicios Estatales de Salud, a través de su Apoderado Legal, con la Escritura pública numero dos mil ochocientos, pasada ante la fe del notario público Lic. Manuel Chejin Pulido, de fecha 16 de junio del año 2023, acredita la propiedad del predio ubicado en la Región 001, Supermanzana 000, Manzana 036, Lote 003, de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie de 543.20 m2, y Clave Catastral **902001000036003**;

VIII. Que atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, donde la salud ocupa un lugar prioritario, y, en términos del artículo 35 fracción I, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo y demás preceptos invocados, es por lo que se somete a consideración, exentar del pago del Impuesto Predial a los Servicios Estatales de Salud, con respecto al predio marcado como Región 001, Supermanzana 000, Manzana 036, Lote 003, de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie de 543.20 m2, y Clave Catastral **902001000036003**;

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exenta a los Servicios Estatales de Salud, el pago del Impuesto Predial 2025, respecto del predio identificado con clave catastral **902001000036003**, como está previsto



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando el predio especificado en el Considerando VII, se continúe utilizando exclusivamente para el cumplimiento de su objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta del Estado de Quintana Roo, en observancia de lo establecido en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se designa al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo;

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.

Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.

Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.

Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.

Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.

Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.

Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.

Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.

Séptimo Regidor.



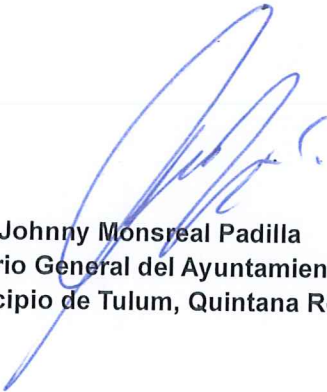
**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**




C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del Impuesto Predial 2025, a los Servicios Estatales de Salud, respecto al predio marcado con clave catastral 902001000036003 de la vigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.